



REQUISITOS PARA LA MECANIZACIÓN

R.P.M.



REQUISITOS DE PRÉSTAMOS

¿QUÉ ES EL FOFIM?

Conforme al artículo 91 de la **Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia**, el **Fondo de Financiamiento para la Minería** es una entidad de derecho público no bancaria, descentralizada y bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Cuenta con **personalidad jurídica** propia y **autonomía de gestión administrativa**, técnica y legal.

Su finalidad es otorgar **financiamiento de fomento** y brindar asistencia técnico-administrativa a lo largo de toda la cadena productiva minera, en beneficio de las cooperativas del sector, representadas por la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia.



REQUISITOS DE PRÉSTAMOS

MISIÓN

Optimizar el financiamiento de la cadena productiva del sector cooperativo minero mediante la otorgación de préstamos y asistencia técnica administrativa para la satisfacción de sus necesidades de financiamiento.

VISIÓN

Ser una entidad que dispone de soluciones de financiamiento por tipo de explotación para optimizar la cadena productiva minera cooperativizada con asistencia técnica y contar con personal capacitado y comprometido con el desarrollo del sector.



REQUISITOS Y CONDICIONES DE PRÉSTAMOS PARA MECANIZACIÓN

¿CUÁL ES EL OBJETO DEL REGLAMENTO DE PRESTAMO PARA MECANIZACIÓN?

Establecer criterios, modalidades, términos y condiciones generales en la otorgación de préstamos de manera ágil y oportuna, para la MECANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS (ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO NUEVO).



REQUISITOS Y CONDICIONES DE PRÉSTAMOS PARA MECANIZACIÓN

¿CUALES SON LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO PARA LA MECANIZACIÓN A LLAS COOPERTIVAS MINERAS?

Destino: Adquisición de maquinaria y/o equipo nuevo hasta Bs 500.000,00.

Moneda: Bolivianos.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses.

Tasa de interés: 6% anual.

Período de gracia: Hasta tres (3) meses.

Garantía: Hipotecaria del equipo y/o maquinaria nueva a adquirirse con el préstamo.

Compromiso de la cooperativa minera: Para la contratación de un seguro de los bienes otorgados en garantía durante la vigencia del préstamo, cuya póliza deberán ser endosados a favor del fondo de Financiamiento para la minería



Requisito 1

Carta de Solicitud dirigida a la Dirección General Ejecutiva de FOFIM, firmada por el Representante Legal o Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa.



La Paz, inserte fecha desplegando la flecha

Señor
Lic. Rolando Marcial Yujra Segales
Director General Ejecutivo
Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM
Presente. -

REF.: SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA MECANIZACIÓN

De mi mayor consideración:

Señor director, reciba un cordial saludo de parte de los socios de nuestra Cooperativa Minera.

El motivo de la presente es para acceder a un Préstamo a través del Programa de Mecanización para la adquisición de un (a) Ingrese la Maquinaria y/o Equipo a adquirir.

Cuyo monto asciende a Bsingrese monto.- (ingrese monto literal 00/100 bolivianos), a favor de la Cooperativa Minera ingrese nombre de la Cooperativa, para dicho cometido adjuntamos la documentación respectiva solicitada.

A efectos de conocer cualquier notificación, el nombre y número de contacto es, inserte nombres y apellidos del contacto ingrese el número de contacto.

Con este motivo saludo a usted con las consideraciones distinguidas.

|

Inserte Nombres y Apellidos
Inserte Número de Cédula de Identidad
Representante Legal de la Cooperativa Minera Inserte Nombre de la Cooperativa R.L.



Requisito 2

Formulario de Declaración
Jurada para préstamos de mecanización
(Llenado y firmado por el Representante
Legal de la Cooperativa Minera).



ANEXO 2
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA
PRÉSTAMOS DE MECANIZACIÓN HASTA Bs500.000,00.-

PARTI I: INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social de la Cooperativa		
Monto del Préstamo Solicitado (Numeral y Literal)	Bs	0 /100 bolivianos

DATOS GENERALES

Personería Jurídica	
Número de Contrato Minero	
Ordenación a la que pertenece	
Número de socios	

DOMICILIO LEGAL DE LA COOPERATIVA SOLICITANTE

Calle y Número		Departamento	
Número de Celular (WhatsApp)		Provincia	
E-mail		Municipio	
OT		Distrito/Cantón	

1 DOMICILIO ESPECIAL DE LA COOPERATIVA SOLICITANTE (Describir el domicilio donde se ubica la Cooperativa)

Departamento	
Provincia	
Municipio	
Distrito/Cantón	
Calle/N°	
Número de Celular (WhatsApp)	
E-mail	

Página 1



Requisito 3

Presentación de la Pro- Forma (Original) con vigencia de 90 días del equipo y/o maquinaria nueva a adquirirse con con el préstamo solicitado.



TRANSALPINA

N: MKT 1206241522 12/06/24

Atención a: REFERENCIA: COD. CLIENTE: RUC: DIRECT NUM: VENDEDOR:

Atendiendo a su amable solicitud le hacemos presente la cotización, según su requerimiento y de acuerdo a las condiciones de venta de TransAlpina SRL.

Item	Nº Parte CP	Descripción CP	Cant.	UM	Precio Unitario	Total
1	8162069818	COMPRESOR XAHS 400 PAGE	1	PZA	\$ 78,000.00	\$ 78,000.00
2						
3						
4						
5						

Parcial: \$ 78,000.00
Descuento adicional: \$ 7,000.00
Total final DDP Almacen USD (incluye impuestos de ley) \$ 71,000.00
Total final Bolivianos Bs 494,160.00

Observaciones:

CONDICIONES COMERCIALES

PRECIO: En Dolares Americanos

FORMA DE PAGO: 50% Con la Orden de Compra y 50 % Previo a la entrega

TERMINOS DE ENTREGA: DDP Almacen de Transalpina SRL

TIEMPO DE ENTREGA: De 20 a 30 días

VALIDEZ DE OFERTA: 90 días

ORIGEN: A confirmar

GARANTIA: 1 año calendario o 1000 horas de trabajo. Lo que ocurra primero

TRANSPORTE: Aereo

Agradecemos incluir en su orden de compra, el numero de cotización (MKT), y la papeleta de deposito bancario

Nota: El fabricante se reserva el derecho de cambiar las especificaciones de sus productos sin previo aviso

CONDICIONES COMERCIALES

Entrega:

ocorra primero

7), y la papeleta de deposito bancario

as productos sin previo aviso



Requisito 4

Personería Jurídica, Resolución Administrativa de Inscripción de Consejeros, Ficha o Certificados de Registro ante la Autoridad de Fiscalización y control de Cooperativas - AFCCOOP (Fotocopia Legalizada)



República de Bolivia
MINISTERIO DE TRABAJO
VICEMINISTERIO DE COOPERATIVAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 170
La Paz, 11 de Noviembre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de Personalidad Jurídica presentada por el señor Egberto Rivera Achacoli con C.I. 4047501 OI., Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Minera "10 de Febrero San José" Ltda., se evidencia que la documentación presentada reúne los requisitos mínimos previstos por los artículos 55 y siguientes de la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como su Estatuto Orgánico que consta de VI Capítulos y 69 artículos se halla redactado conforme a los modelos aprobados en esta institución del Estado.

Que, se ha constituido la Sociedad Cooperativa Minera "10 de Febrero San José" Ltda. con el objetivo principal de la explotación, explotación y comercialización de los yacimientos minerales en beneficio de sus socios y otros señalados en el artículo 6 de su Estatuto Orgánico.

Que, de acuerdo al Informe DAJC. No. 070 / 04, de fecha 7 de julio de 2004, el Departamento de Asuntos Jurídicos y Conflictos envía un informe favorable del Estado Socioeconómico para la prosecución del trámite de Personalidad Jurídica de la Cooperativa de referencia.

Que, de la revisión de la documentación el Departamento de Asuntos Jurídicos y Conflictos emite Informe DAJC. N° 239 / 04 de fecha 11 de noviembre de 2004, el mismo que es favorable para la otorgación de la Personalidad Jurídica a la Cooperativa, en virtud de que se ha dado cumplimiento a los requisitos prescritos por el Art. 55 en adelante de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 13 de septiembre de 1968 y el Art. 15 inc. c) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cooperativas.

Que, el Art. 7 inc. c) y d) y 180 de la Constitución Política del Estado, que garantiza el derecho de asociación y trabajo así como el amparo estatal que Cooperativas.

Que, mediante Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 se dispuso la disolución del INCCOOP, el Decreto Supremo N° 27372/2004 reglamenta los procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Supremo N° 27441 de fecha 7 de abril de 2004 el cual crea el Viceministerio de Cooperativas a través de la Dirección General de Cooperativas y todas las competencias del ex Instituto Nacional de Cooperativas.

POR TANTO:
El Viceministerio de Cooperativas a través de la Dirección General uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 27441 de 2004.

RESUELVE:
PRIMERO.- Reconocer la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MINERA "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" LTDA., con domicilio legal en el Distrito 8 de la ciudad de La Paz, Cercado del Departamento de Chuquisaca y se aprueba su Estatuto Orgánico de 69 artículos, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro, en concordancia con su Artículo 55, que ordena: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados [...]".

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 306, clasifica a las cooperativas en tres secciones, entre las cuales se encuentra el Sector de Producción, Clase: Minera.

Que, el Artículo 55 de la Ley General de Cooperativas N° 356, dispone que la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia se realizará de acuerdo al Estatuto Orgánico. Por su parte, el Artículo 62 del mismo cuerpo normativo, establece que el Presidente del Consejo de Administración ejerce la representación legal de la cooperativa, en todos los actos cooperativos, administrativos y legales que sean de carácter público o privado, acreditado por actas de elección y posesión.

Que, el numeral 7, Artículo 18 del Decreto Supremo N° 1905, determina como acto sujeto a registro "La Renovación del Consejo de Administración y Vigilancia."

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Administrativa N° 170 de 11 de noviembre de 2004, emitida por la Dirección General de Cooperativas, la cual reconoce la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Minera "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" LTDA., HOMOLOGADA mediante Resolución Administrativa N° 1026-A-11-07202014 de fecha 20 de agosto de 2016, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, se registra la denominación de la COOPERATIVA MINERA "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" R.L., homologando e inscribiendo el Estatuto Orgánico adjunto a la normativa vigente.

Que, de acuerdo a los informes Técnico AFCCOOP/DGIC/DTAF/11/07202014 de fecha 23 de mayo de 2024, Legal AFCCOOP/DGIC/DTAF/11/10202024 de fecha 03 de junio de 2024, la Cooperativa ha cumplido con todos los requisitos, en concordancia con la Ley N° 306, el Decreto Supremo N° 1905 y los Estatutos Orgánicos de las Cooperativas, para la inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas de los Consejos de Administración y Vigilancia, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa respectiva.

PORTANTO:
Que, el Director General de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas.

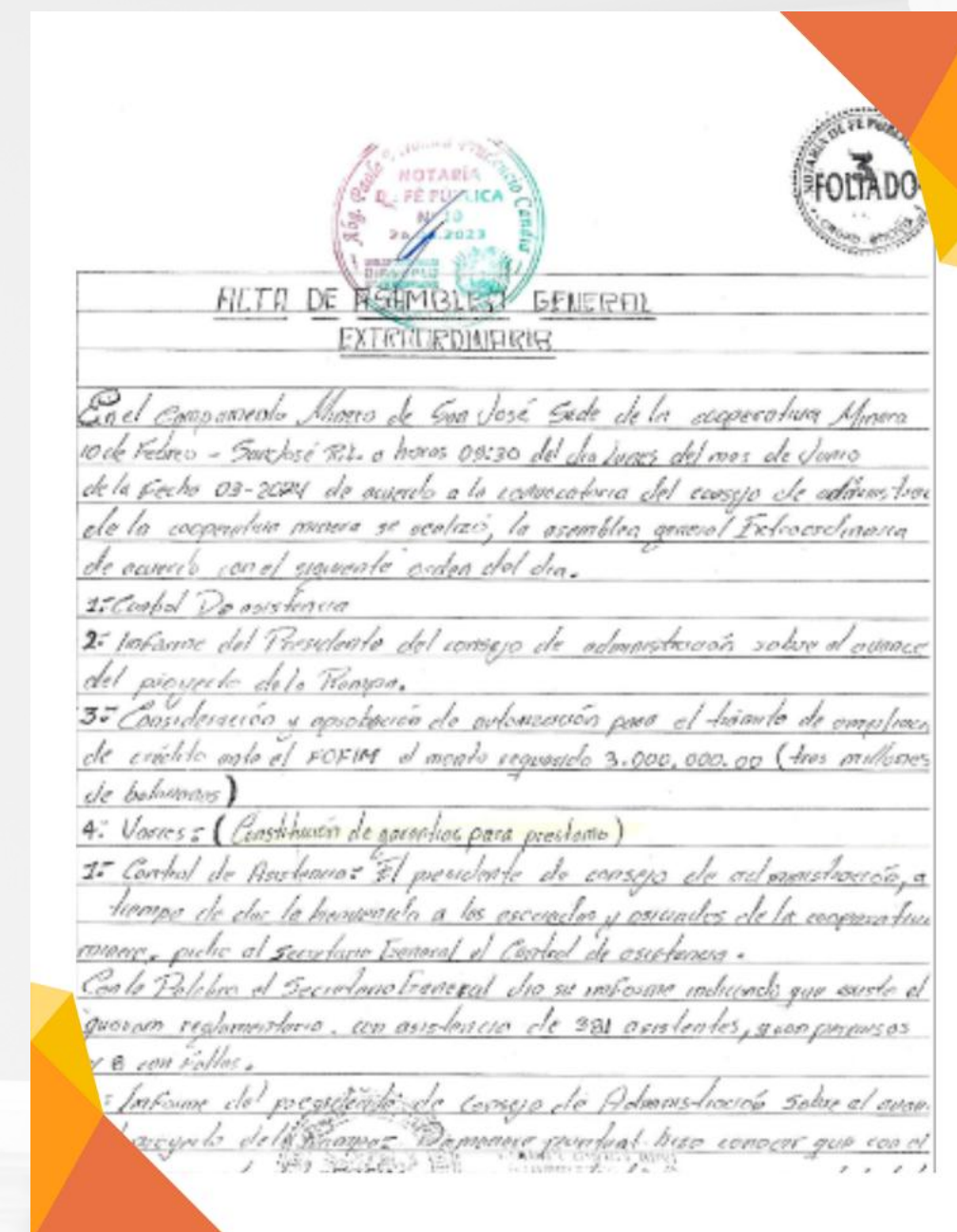
RESUELVE:
PRIMERO.- Inscribir los Consejos de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA MINERA "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" R.L., en el Registro Estatal de Cooperativas, cuya conformación es la siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
N°	CARGO	NOMBRE	C.I.
1	PRESIDENTE	IVAN VARGAS PADILLA	8528151
2	SECRETARIO GENERAL	JHONNY CONDORI ACHRO	9626719
3	TESORERO	PABLO QUISEP CONDORI	5122054
4	SECRETARIO DE AREA SOCIAL	FRANZ INCAPOMA MAMANI	10026699



Requisito 5

Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados que autoriza al consejo de Administración a realizar ante el FOFIM todas las acciones necesarias para la solicitud de préstamo.
(Fotocopia Legalizada por la Cooperativa).





Requisito 6

Poder especial y suficiente, original, vigente y actualizado del representante legal (según instructiva del FOFIM).





Requisito 7

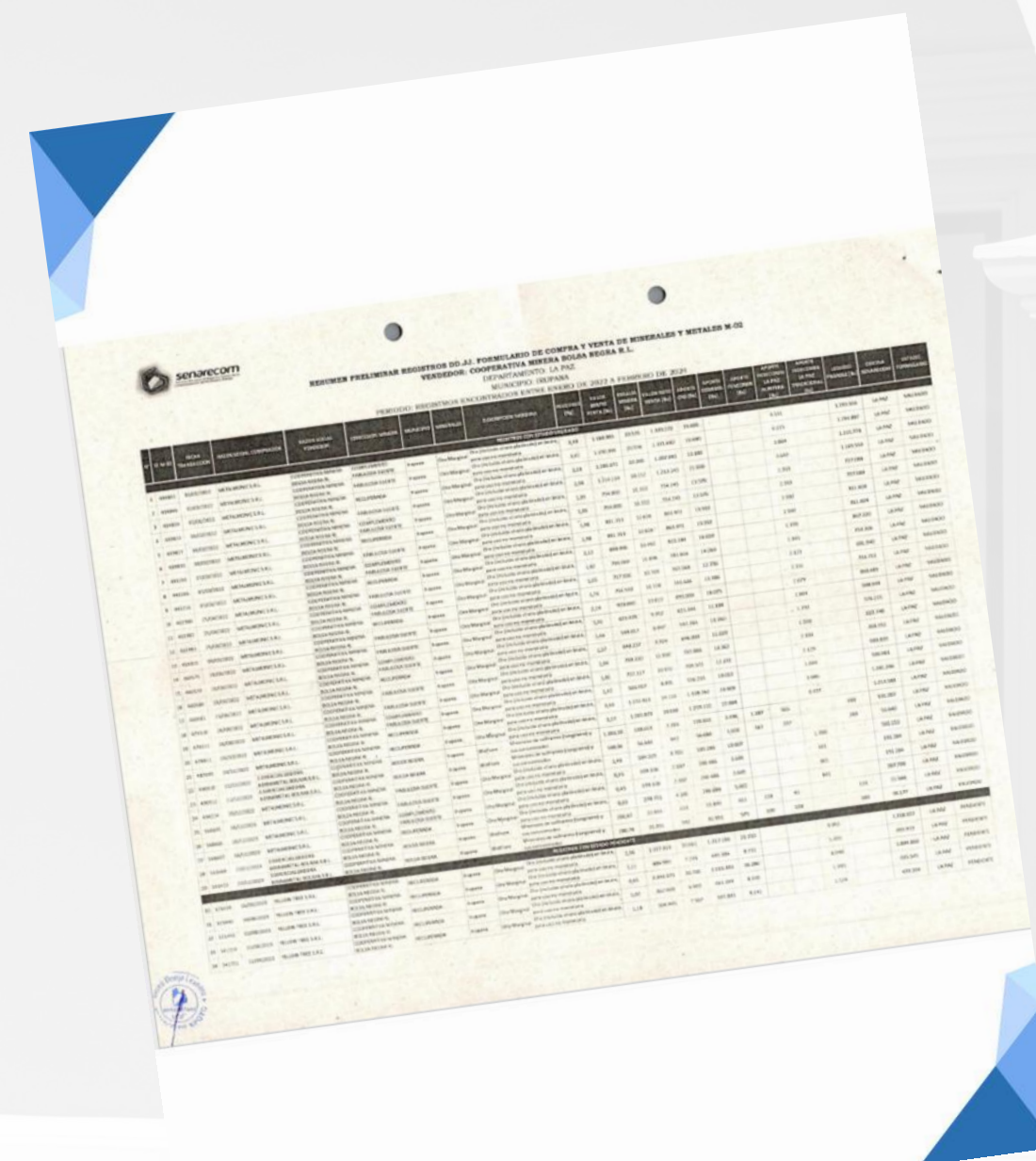
Número de Identificación Minera
(NIM)
(Fotocopia Simple).





Requisito 8

Boletas de Liquidaciones de minerales y/o Formulario M-02 otorgado por el Servicio de Minerales y Metales - SENARECOM, que acrediten la operación minera vigente de al menos seis (6) meses.
En el caso de las Cooperativas Mineras No Metálicas deberán adjuntar el o los contratos de comercialización.





Requisito 9

Fotocopia simple de la Patente Minera



CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE PAGO DE PATENTE MINERA
AJAM/DCCM/CPM-876/2024

DATOS DEL DERECHO MINERO

TITULAR:	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "LURIACANI II EL ENCuentro" R.L.
DENOMINACIÓN DEL ÁREA:	FORTALEZA DE SAN LORENZO
EXTENSIÓN:	10 CUAD.
CÓDIGO ÚNICO:	1500370
GESTIÓN:	2025
N° DE CPT:	9559-6065-9945
FECHA DE PAGO:	29 de mayo de 2024
SE TIENE REGISTRADO EL PAGO DE LA PATENTE MINERA DE LAS GESTIONES 2022, 2023, 2024, CONCORDANTE A LA LEY N° 535 DE MINERÍA Y METALURGIA	

SELO SECO

Firma y Sello
Técnico de Plataforma

Fecha de Emisión
31/05/2024

40

Fuente: Elaborado en base a la información de la UTE-AJAM
Sistema de Información - Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera © 2021



Requisito 10

Fotocopia simple del NIT actualizado y de la cédula de identidad del Representante Legal (presidente del Consejo de Administración)
Debe ser anverso y reverso.

